

**14124** RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan becas del programa «Estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en España».

Por Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

De conformidad con lo establecido en el punto 2.3.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999 y en el apartado 2.4 de la Resolución de 21 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo de 2001), a propuesta de la Comisión de Selección,

He resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas concedidas a los científicos y tecnólogos extranjeros que se relacionan en el anexo, desde el 1 de julio de 2001 hasta la fecha de finalización que consta en el citado anexo.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 2000) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades. El pago de las ayudas se continuará efectuando directamente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. de la Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1999).

Tercero.—La dotación económica mensual es de 290.000 pesetas brutas mensuales, equivalente a 1.742,94 euros.

Cuarto.—La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, y, en su caso, cofinanciado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

**ANEXO**

Nombre del investigador extranjero	Fecha de finalización concedida
Abraham, Gustavo Abel	28-02-2002
Avila Flores, Juana	31-12-2001
Birbrair, Lev	31-05-2002
Blomart, Alain	31-01-2002
Bongard, Markus	30-04-2002
Bortolozzi, Analia Alejandra T.	28-02-2002
Boscolo Anzoletti, Roberta	30-06-2002
Butowt, Rafal	31-03-2002
Capote Noy, Roberto Mario	31-05-2002
Castro, Maria Lujan	30-09-2001
Chang, Yi-Chieh	30-06-2002
Coronell Coronell, Carlos Gustavo	31-12-2001
Dutta, Joydeep	30-04-2002
Eng Sanchez, Felipe	28-02-2002
Fabriciova, Gabriela	31-03-2002
Filipova, Tzvetanka	31-05-2002
Flores Marquez, Elsa Leticia	31-12-2001
Garcia Lievana, Job	31-01-2002

Nombre del investigador extranjero	Fecha de finalización concedida
Genidy Mohamed, Gehad	30-04-2002
Giudici, Massimo	31-12-2001
Goycoolea Valencia, Francisco	31-05-2002
Hibberd, Katrina Elfrieda	31-08-2002
Hou, Xi-Wen	31-08-2002
Inoue, Takashi	31-07-2002
Jimenez Villar, Ernesto	30-06-2002
Kalko, Susana G.	28-02-2002
Kogan, Marcelo Javier	28-02-2002
Mabssout, Mokhtar	31-03-2002
Maziane, Leila	31-12-2001
Medrano Hernandez, Jose Alfredo	31-03-2002
Megevand, Ariel	31-05-2002
Monetti, Lilliana Noemi	31-03-2002
Muñeton Gomez, Vilma Consuelo	31-12-2001
Narayana Pillai, Manoj	31-12-2001
Ntalani Mesa-Emeyi, Manuel	31-03-2002
Panda, Sauris	31-01-2002
Przybylo, Robert	30-04-2002
Roman Concha, Frida Rosario	31-12-2001
Schuhmacher, Thomas Xaver	31-08-2002
Scsukova, Sonja	28-02-2002
Signorelli, Stefano	28-02-2002
Temporal, Mauro	28-02-2002
Valmaseda Perez, Tania	28-02-2002
Varela Hernandez, Nieves Yaquelin	31-10-2002
Vekslerchik, Vadym	31-08-2002
Wang, Jianli	30-06-2002
Warda, Michal Jerzy	30-09-2001
Yu, Chunxu	31-03-2002
Zeng, Xin-Nian	31-07-2002

**14125** ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación María Teresa Rivero/Rayo Vallecana», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Pilar Gracia, solicitando la inscripción de la «Fundación María Teresa Rivero/Rayo Vallecana», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), así como la inscripción de la delegación de facultades en el Vicepresidente don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero,

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad «Rayo Vallecana, Sociedad Anónima Deportiva», en Madrid, el 6 de abril de 2001, según consta en la escritura pública número trescientos veintiocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis J. Ramallo García. En esta escritura, otorgamiento cuarto, el Patronato de la Fundación que se constituye delega en el Vicepresidente, don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero, las facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Payaso Fofó, sin número, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cinco millones de pesetas (30.050,61 euros), desembolsados en un 25 por 100, es decir la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (7.512,65 euros) que en efectivo metálico, ha sido ingresada en entidad bancaria, debiendo desembolsarse el resto en el plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere

el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La entidad fundadora constituye la Fundación con el fin principal de cooperar al cumplimiento de los fines de interés general de la entidad fundadora, consistente en conseguir, de forma primaria y principal, el fomento del fútbol, en sus distintas categorías y edades, y, de forma general, la práctica de todos los deportes. Constituyen otros fines fundamentales de la Fundación, acercar el deporte a la sociedad; difundir y expandir en España y el extranjero los fines de interés general que comparten la entidad fundadora y la Fundación; inculcar en la juventud la práctica del deporte y facilitar el acceso de todos al mismo, procurando que la práctica del deporte vaya unida a la formación integral de la persona».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, doña María Teresa Rivero Sánchez-Romate; Vicepresidente, don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero; Vocales, don Adolfo Rivero Fernández y don Félix Uceda Rada, y Secretario, don Álvaro Ruiz-Mateos Rivero.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación María Teresa Rivero/Rayo Vallecana» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades en el Vicepresidente don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero realiza en el acto constitutivo de la Fundación habrá de ser ratificada por aquel una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dicho apoderamiento.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación María Teresa Rive-

ro/Rayo Vallecana», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Payaso Fofó, sin número, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades en el Vicepresidente don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero, hasta tanto sea ratificada por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**14126** *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA), de Barcelona.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Arán Suau, solicitando la inscripción de la «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Barcelona el 5 de marzo de 2001, según consta en escritura pública número quinientos treinta y cuatro ante el notario don Rafael Herrero de las Heras, subsanada por la número dos mil setecientos veintiséis, otorgada el 26 de abril de 2001, ante el Notario don Juan Manuel Jorge Romero, por las personas que a continuación se citan: Don Rafael Arán Suau, don Antonio Narbona Jiménez y don Juan Manuel Toribio Bastard.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en 08013 Barcelona, calle Nápoles 222-224; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 2.000.000 de pesetas equivalente a 12.020 euros y 24 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La realización de toda clase de actos culturales y científicos dirigidos al desarrollo y progreso de las ciencias y tecnología relacionadas con la sanidad y la salud, y a cuyo fin la fundación podrá organizar cursos, conferencias, seminarios y, en general, toda clase de certámenes o eventos.

Asimismo la Fundación podrá promover actos culturales relacionados con las artes y la letras en general.

La Fundación podrá también editar publicaciones periódicas o unitarias, dedicadas a temas que guarden relación con los fines expuestos en el párrafo anterior.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Rafael Arán Suau: Presidente, don Antonio Narbona Jiménez: Secretario y don Juan Manuel Toribio Bastard: Vocal, según consta en escritura pública de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de las personas citadas.